

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO DEL AÑO 2006.

RESULTANDO

- I Los Partidos Políticos que estuvieron acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano y que recibieron financiamiento público ordinario en el año 2006, en los términos y formas establecidos en el Código número 75 Electoral para el Estado de Veracruz vigente en ese año, fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Socialdemócrata -en ese entonces bajo la denominación de Alternativa Socialdemócrata y Campesina- y Nueva Alianza. Durante el año 2006, los partidos políticos citados recibieron puntualmente el financiamiento público ordinario en los términos y montos señalados en el Dictamen de la Comisión de Fiscalización que más adelante se cita, mismo que se acompaña al presente acuerdo; y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducido a la letra.
- II Con fecha 9 de octubre de 2006, en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III Con fecha 8 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el acuerdo por el que se crea entre otras Comisiones, la de Fiscalización, misma que quedó integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Sergio Ulises Montes Guzmán y Héctor Amezcua Cardiel quien fungirá como su Presidente; así como por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos quien actuará como su Secretario Técnico.

- IV** En fecha 6 de enero del año 2007, mediante acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en fecha 19 de enero del año 2007 en la *Gaceta Oficial* del Estado número 22 extraordinario.
- V** Toda vez que al mes de enero del año 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, no había designado al personal técnico necesario para el desempeño de las atribuciones que el Código Electoral le establece a la Comisión de Fiscalización, específicamente en lo que se refiere a la recepción y revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio anual 2006; la Comisión de Fiscalización en fecha 30 de enero del año 2007, solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realizara las actividades señaladas y elaborara el Informe Técnico respectivo.
- VI** Con fecha 29 de junio del mismo año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano el informe técnico relativo a los informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio 2006.
- VII** Con fecha 9 de julio del año 2007, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano el *Informe Técnico relativo a los informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio 2006*.
- VIII** En la misma fecha 9 de julio del año 2007, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano remitió el Informe Técnico citado, a la Comisión de Fiscalización.
- IX** Con base en lo anterior, la Comisión de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, realizó el análisis del Informe Técnico elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y aprobó con

fecha 11 de agosto del año 2008, por unanimidad de votos, el *Dictamen sobre los informes anuales del origen, monto y aplicación del financiamiento ordinario de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza; correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil seis*; Dictamen que se anexa al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

- X** Dicho Dictamen fue turnado a la Presidencia del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado, el cual una vez analizado en reunión de trabajo celebrada en fecha 27 de noviembre del año en curso, se establecieron los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que el citado artículo 116 fracción IV inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, congruente con lo anterior el artículo 19 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz, remite a la ley reglamentaria el

establecimiento de los criterios para fijar límites a los gastos de campaña y precisar los mecanismos y procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos y demás organizaciones políticas, así como las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en la materia.

- 3** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 4** Que la Constitución Política del Estado en su artículo 19 recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descrita en el considerando anterior, señalando su contribución a la integración de la representación estatal y municipal.
- 5** Que los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 6** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I; 117 párrafo primero y 123 fracción I.
- 7** Que el Consejo General cuenta con la atribución de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los partidos políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión, aplicando las sanciones que en su caso correspondan, lo anterior de conformidad con la fracción XII del artículo 123 del Código Electoral en cita.
- 8** Que es derecho de los partidos políticos administrar sus prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos de lo dispuesto en el Código de la materia y obligación de los mismos, informar al Instituto Electoral Veracruzano, en los plazos y formas establecidos, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen en el desarrollo de sus actividades, sujetándose a la normatividad que corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículo 35 fracción III y 39 fracción XVII del citado Código Electoral para el Estado.
- 9** Que acorde con la Constitución Política del Estado, los artículos 51 y 52 del Código Electoral para el Estado, establecen que el Financiamiento Público es aquel que otorga el Instituto Electoral Veracruzano a los partidos políticos y que determina su Consejo General de acuerdo con su presupuesto, mismo que le será suministrado mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales.
- 10** Que en el año 2006, los partidos políticos recibieron puntualmente del Instituto Electoral Veracruzano el financiamiento público ordinario, en los

montos y términos aprobados de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Fiscalización que se anexa al presente acuerdo, mismo que les fue suministrado mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales. En cumplimiento a la obligación señalada en la ley de la materia, dichos partidos políticos presentaron puntualmente los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento público que recibieron en lo correspondiente al año 2006.

- 11** Que el artículo 149 del Código Electoral vigente establece, en su párrafo cuarto, que en todos los casos las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden. Por lo que analizado el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, este Consejo General considera procedente, hacer suyo el *Dictamen sobre los informes anuales del origen, monto y aplicación del financiamiento ordinario de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza; correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil seis*, el cual, en los términos del mismo se anexa a este documento, y cuyos razonamientos y conclusiones hace suyo este órgano colegiado para fundar y motivar el presente acuerdo.
- 12** Que es atribución del Secretario del Consejo General dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado.
- 13** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del presente acuerdo, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo

General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

- 14 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I; la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan.

Con base en los resultados y considerandos antes señalados y con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV incisos b), c) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 67 fracción I de la Constitución Política Local; 35 fracción III, 39 fracción XVII, 51, 52, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 126 fracción XVI, 127 fracción V, 149 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 123 fracciones I y XII del Código Electoral para el Estado, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Informes Anuales del Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento Público Ordinario de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Socialdemócrata y Nueva Alianza; correspondientes al ejercicio presupuestal del año 2006, en los términos que se señala en el Dictamen que emite la Comisión de Fiscalización, mismo que se adjunta como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA